

JUAN E. HERNÁNDEZ Y DÁVALOS

COLECCIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA HISTORIA
DE LA GUERRA DE INDEPENDENCIA DE MÉXICO

DE 1808 A 1821

TOMO III

Coordinación

ALFREDO ÁVILA
VIRGINIA GUEDEA



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
2008

NÚMERO 151

Contestación de don José Miguel Guridi y Alcocer al Telégrafo Americano

CENSOR EXTRAORDINARIO

Contestación de don José Miguel Guridi Alcocer a lo que contra él y los decretos de las Cortes se ha vertido en los números 13 y 14 del Telégrafo Americano.

CONTESTACIÓN AL NÚMERO 13

Si don Juan Cancelada fuese solo don Juan Cancelada, tal vez el silencio hubiera sido la respuesta a los reparos que ha estampado contra mí en su Telégrafo Americano; pero hablando muchos por su boca, no puedo dejar a tantos sin contestación. Me precisa también a ella la vindicación de mi honor, mayormente no habiendo quedado convencido. ¡Ojala se hubiese verificado! pues lejos de avergonzarme o mortificarme, como él dice, tendría la mayor satisfacción, porque me habría descargado de las quejas de mis comitentes, haciéndoles ver con el periódico eran infundadas.

Hablaré con más extensión que en las Cortes, porque me dirijo a un sujeto que no habiendo seguido carrera de letras, no tiene obligación de estar instruido en los libros, ni ejercitado en profundos discursos; y así es indispensable citarle los primeros por si gustare de leerlos, y explicarle los segundos para que no se fatigue en percibirlos. Guardaré el mismo orden en que vacía sus objeciones siguiendo su plan en todo, menos en el estilo que es muy distinto del mío, porque cada uno tiene el suyo propio conforme a su educación, luces y demás circunstancias.

El primer punto que me impugna es el de la prohibición de algunas plantas. Ésta como todo lo demás que reverentemente expuse al Congreso Nacional, dice que si se hallase en él cualquiera europeo que hubiese residido en América, me lo habría impugnado

al punto. Pero aun prescindiendo del poco favor que hace a toda la diputación americana, imputándola un disimulo y silencio delincuente. ¿No hay en el seno de las Cortes varios diputados europeos, que han residido en América, y tienen conocimiento de ella? De los que yo sé y me ocurren por ahora han estado en aquellos países los señores Aguirre, Cerrero, marqués de San Miguel de Grox, Rodríguez del Monte, y señaladamente en Nueva España los señores Laguna, Valiente, obispo de Calahorra y García Herreros, quien vivió 15 años en México, y no poco los dos anteriores. Pero vamos adelante.

Todo su argumento se reduce a los que él llama datos, esto es, los hechos, porque si hubiera tal prohibición, no habría las viñas y olivares que hay, ni se fabricaría el vino y aceite que se fabrica. Y tiene por tan perentorio este argumento, que concluye con esta expresión decisiva: *en una palabra, señor, nada hay prohibido*. La respuesta que luego se ofrece a esta objeción, la explicaré con un ejemplo. Si viniese alguno de la Tartaria o Laponia (países que Cancelada ha escogido para término de paralelo) a cualquiera punto del orbe católico, podría decir: vaya que es falso lo que me habían informado de que en estas regiones obligaba el decálogo; porque a ser así, no se verían tantos robos, homicidios, adulterios y etcétera no, no, nada de esto está prohibido. Si ese mismo supiese que Abraham y Jacob, por ejemplo, habían tenido dos mujeres, podría concluir que no está prohibida la poligamia. La respuesta que debía dársele de que son transgresiones las del primer caso, y dispensas las del segundo, es la que yo doy en el mío.

¡Qué débil es el argumento del hecho al derecho, cuando todo el mundo distingue la potencia física de la moral! Vendió Judas a Cristo, ¿luego pudo venderlo? Lo negó San Pedro, ¿luego no le estaba prohibido negarlo? ¿son legítimas estas consecuencias? Desengañémonos. El plantío moderado de parras y de olivos está tolerado para comer uvas y aceitunas como sucede en Tehuacan de las Granadas y otras provincias; pero no para

fabricar vino y aceite. Los pocos que lo ejecutan, pues en realidad son pocos con respecto al inmenso terreno de la América, tienen para ello privilegio, como el marqués de san Miguel de Aguayo; y si acaso algunos no lo tenían, eran transgresores de la prohibición.

No puede negarse ésta, tanto en los ramos expresados de viñas y olivares, como en otros, con solo leer un poco. Peñalosa, después de haber representado en el Consejo de Indias para que se descepasen las viñas plantadas en América como prohibidas, trata largamente esta materia en su obra *Excelencias de España* desde el capítulo 7 hasta el 20 de la excelencia 5^a. Puente hace mención de la misma prohibición en su *Conventio Utriusque monarch.* libro 2 capítulo 23. Solorzano en su *Política Indiana* libro 2 capítulo 9 rebatiendo la opinión de Matienzo, que, promueve el plantío de viñas como incluido bajo la voz general agricultura, se expresa con las palabras siguientes: "No hallo cédula que haga extensión semejante, sino antes muchas antiguas y modernas, que prohíben apretadamente el plantar y cultivar viñas en las Indias." Don Alberto Flores y Estrada en su *Examen Imparcial* de las disensiones de América, impreso el año pasado en Londres, a la foja 149 dice: "El gobierno español para conservar las Américas sujetas a su dominio, creyó que el mejor medio era no permitirles establecer ninguna fábrica ni manufactura concedida en Europa, ni beneficiar en su suelo casi ninguna de las producciones de la península." Pero, ¿qué me detengo en escritores? Vamos a documentos de más autoridad.

En la instrucción que se dio a don Luis Velasco, cuando se le confirió el virreinato del Perú, se leen estas palabras: "En las instrucciones y despachos secretos que se dieron a don Francisco de Toledo, cuando fue a gobernar aquellos reinos, se le ordenó que tuviese mucho cuidado de no consentir que en ellos se labrasen paños, ni pusiesen viñas. En otra el virrey de México del año de 1596 se le manda: "que se informe si van plantando en aquella tierra morales y linares, y no consienta pasen adelante en esto, hasta que otra cosa se

provea." En la cédula del servicio personal de 1601 en el capítulo 8 se dice: "Y como quiera que en diferentes ocasiones se ha ordenado a los virreyes, vuestros antecesores, que no permitan ni den lugar a que se planten viñas ni olivares en esas provincias, y después que no se acrecienten las plantadas, he entendido que son muchas las que están plantadas, y etcétera." He aquí permiso y trasgresión de la prohibición, el primero en las palabras "que no permitan," y la segunda en las siguientes "ni den lugar a que se planten." En otra cédula también de servicio personal de 1609 en el capítulo 24 se previene: que "para la cosecha, sementeras y demás beneficios de la coca, cultura de viñas y olivares no repartais ningunos indios;" porque no debían darse para una cosa prohibida. Otra cédula de 14 de agosto 1610, dirigida al marqués de Motesclaros, virrey del Perú, haciendo mención de las anteriores, nota el descuido de su observancia, mandando se cumplan y que no se den licencias para el plantío. He aquí otra vez la trasgresión y el permiso. La cédula de 17 de enero de 1774 en el artículo 3º dice a la letra: "Quedando expresamente prohibido para la Nueva España, tierra firme y Santa Fe los vinos, aguardientes, vinagre, aceite de olivos, pasas y almendras del Perú y Chile, y privados rigurosamente en todas partes los plantíos de olivares y viñas." Esta cédula se insertó en el suplemento a la gaceta de México de 6 de octubre de 1804, de que era editor Cancelada, pero se olvidó de ella.

Finalmente en la cédula de 21 de julio de 1802 se hace mención del despacho sobre viñas, expedido "por cordillera a todos los justicias del reino (de México) para que no consientan plantarlas, bajo la pena a los dueños de que se desceparian, y a los justicias se les haría cargo en sus residencias." Nótese la prevención de descepar las viñas. Continúa recitando los fundamentos porque el marqués de Branciforte, siendo virrey concedió a don José Joaquín Márquez, don Fernando Movellan, y don Ignacio Celis permiso para fabricar vinos "las cuales razones, dice, cuando no hubiesen evitado la tolerancia advertida en el

plantío de viñas, no pudieron menos de influir en las providencias expedidas." Y concluye prohibiendo a los virreyes conceder en adelante semejantes licencias, "sin que por esto se entienda prohibido el plantío de viñas... para comer y expender la uva... mientras no se reduzca a vino, aguardiente y pasas." He aquí en una cédula reciente, que también se insertó en la gaceta, los permisos, la tolerancia de las cepa, para comer uvas, y la prohibición para fabricar vino.

Ya pasando de las instrucciones y cédulas a las leyes, véase la sexta; título 13 libro 6 de la *Recopilación de Indias*, en que se prohíbe el repartimiento de indios para cultura de viñas y olivares. Pero véase sobre todo la ley 18 título 17 libro 4 de la misma *Recopilación* que dice a la letra: "Por las instrucciones de virreyes y otras cédulas y provisiones nuestras está prohibido plantar viñas en las Indias Occidentales, y ordenado a los virreyes que no den licencia para que de nuevo se planten, ni reparen las que se fueren acabando; y sin embargo de que contraviniendo a lo susodicho los vecinos y moradores del Perú han plantado muchas, y etcétera." Debe aquí reflexionarse lo primero que hay instrucciones, cédulas, reales provisiones y leyes que prohíben el plantío de varios vegetales o plantas; lo 2º que los virreyes han dado algunas licencias para él; lo 3º que ha habido quienes contravengan a lo mandado. Pues ¿cómo puede decir don Juan Cancelada que nada hay prohibido en América, ni menos inferirlo de hechos particulares? ¿se han dirigido estas leyes a la Tartana y Laponia, o las Indias cuyo nombre tiene su *Recopilación*? ¿y serán pruebas de que no existe una ley los ejemplares contrarios, por más que se abulten?

Yo en mi discurso lejos de negar que hay ejemplares, los supongo y doy por existentes: porque mal podía mandarse aserrar las cepas si no las hubiese. ¿Para qué, pues, se me repite que las he visto con mis propios ojos, como si yo hubiese significado que no los hay, o que no ha habido los ejemplares citados? Pero es de notar que en dicho discurso

no se lee ni se mientan los olivos, aunque también están prohibidos, y sobre esto se me llama como testigo de vista. Evacuando la cita digo que he visto plantar olivos; pero no en millares, porque ni el conde de la Cortina tiene terreno para ellos, ni menos don Pedro Marcos Gutiérrez, que no posee sino un pedazo muy pequeño de huerta. Yo no tengo olivar, sino es que se quiera dar este nombre a los pocos olivos que hay en el atrio de mi parroquia y en un pequeño corral del curato. El mismo Cancelada dice que no sabe lo que cosechó de aceite, aunque sí sabe lo que cosechó el arzobispo. Pues ¿por qué sabe lo que cosecha el arzobispo, y no lo que yo cosecho? Porque esto es de ninguna consideración. Me alegrará cosechar siquiera para la lámpara, cuatro o cinco botijas, y a ocasiones tres; y esto comprando aceituna para agregarla a la que producen los olivos del curato, es toda mi cosecha.

En lo demás repito que se abulta, como por ejemplo pintanáo a la Tlaxpana y San Cosme, que es un terreno continuado, como si fuesen dos espaciosos campos distantes, capaces de millares de olivos, lo que no es así. Del mismo modo el dueño del vino de parras que se vende en México, es el marqués de Aguayo; pero para que parezcan muchos se refieren muchas calles en que se expende, lo que me coge de nuevo. Con todo no me atrevo a afirmar lo contrario, porque no estoy cierto en esto, bien que me queda algún escrúpulo. Pero permitiendo todo cuanto se dice, ¿qué sale de ahí? Será que no se asierran las cepas y olivos, pues mil veces se repite esto mismo; pero ¿he dicho yo que se asierran? Mi expresión es, *aun se ha mandado*. Nótese lo primero el modificativo *aun*, que da a entender no siempre se ha mandado; pues en efecto se han dejado las plantadas imponiéndoles una pensión, como en la citada ley 18. Nótese lo segundo que digo *se ha mandado*, no que lo he visto hacer, pues del mandato a la ejecución hay alguna distancia, y no siempre se practica lo que se manda.

No resta otra cosa que inferir de los ejemplares, sino que ya no hay tal prohibición. Pero no es así en orden a viñas y olivares, aunque lo sea en cuanto a morales, lino y cáñamo sobre lo que hay ley recopilada que deroga las cédulas prohibitivas. Ninguna se encuentra que derogue las de cepas y olivos; y aunque la cédula de 1802 permite el plantío de viñas, es con calidad de no hacer vino, ni aguardiente, ni pasas, y recordando la observancia de la ley 18 ya citada. De aquí es que los vecinos de aquellos países (a pesar de las muchas transgresiones que aun no se han calificado costumbre legitima, ni pueden introducirla unos actos interpolados con los privilegios, y a cuya sombra se han tolerado clamando siempre contra ellos la autoridad suprema) temían que, o se renovasen las prohibiciones como se ha hecho tantas veces, o en cumplimiento de ellas descecase las viñas un gobernador que no fuese tolerante, o a lo menos impidiese plantar nuevas. Esto, y no la desidia ha retraído a muchos del cultivo.

A no ser así, ¿por qué en las instrucciones de muchos diputados se les ha encargado promover la libertad de sembrar y cultivar? Solo citaré las que ha dado a su representante el señor Arizpe (a quien puede preguntarlo el que tenga duda) la villa de Parras, que es el territorio donde se fábrica más vino en toda la América septentrional, o donde hay más de esos ejemplares que alega Cancelada. Están tan poco satisfechos de ellos, lejos de verlos como costumbre derogatoria de las leyes que concluyen sus encargos con estas palabras a la letra: "Que se sirva su majestad conforme a la nueva constitución, conceder a la ciudad (se expresan así, porque antes hacen el encargo de que se pretenda este título a la villa), título real de libertad para el plantío y cultivo de viñas, fábricas y expendios de caldos, dignándose mandarle al efecto librar el real despacho correspondiente." ¿Para qué piden licencia si no les está prohibido, o si ya no existe la prohibición? Con esto se prueba no sólo la prohibición, sino también que no hay la desidia que se imputa a aquellos naturales,

cuando solicitan permiso para cultivar lo que se dice no cultivan por flojedad. Que los americanos tengan *absorbido todo el territorio*, habiendo tantos propietarios europeos, indios y castas, solo podrá decirlo hablando de buena fe quien venga de la Laponia o Tartaria; y no tenga ni noticia de Nueva España.

Casi es necesario lo mismo para negar la prohibición del comercio entre ella y el Perú. Es constante se han puesto trabas a la materia de él, mandando no haya fábricas u obrajes sin licencia del rey, previo informe del virrey y Audiencia, y que se demuelan los que se fabriquen sin dicha licencia, como consta de las leyes 1ª y 2ª título 26 libro 4 de la *Recopilación de Indias*; y en Quito se mandaron demoler los fundados sin licencia por cédula de 22 de febrero de 1684. Es también constante que se ha prohibido traficar y contratar en Guatemala con el vino del Perú por la ley 18 título 18 libro 4 de la misma *Recopilación* se ha prevenido que las mercaderías de China traídas a Nueva España, se consuman en ella, y no se puedan trasportar al Perú, tierra firme, ni otra parte de las Indias, bajo ningún pretexto y so gravísimas penas por las leyes 68 y 69 título 45 libro 9 de la misma *Recopilación*; y para impedirle del todo la ley 79 del propio título prohíbe enteramente todo comercio en estas palabras terminantes: "Habiendo precedido última resolución del virrey conde de Chinchon, y acuerdo de hacienda, para quitar absolutamente la ocasión, ordenamos y mandamos a los virreyes del Perú y Nueva España que infaliblemente prohíban y estorben este comercio y tráfico entre ambos reinos, por todos los caminos y medios que fuere posible."

Es verdad que por cédula de 17 de enero de 1774 se alzó esta prohibición; pero como había cesado tantos años aquel tráfico, no pudo restablecerse de luego a luego en el antiguo pie floreciente, mayormente cuando en la misma cédula se le pusieron trabas. El conde de Revillagigedo, virrey de México, en su célebre instrucción al sucesor lo explica en

estos términos: el comercio del Perú que se hace también por el punto de Acapulco, fue mucho más cuantioso, no sólo recíprocamente en algunos frutos, sino también en varias manufacturas de este reino; pero decayó después de resultas del artículo 5 de la Real Cédula de 74 que prohibió expresamente la extracción de cualquiera mercaderías y efectos de Castilla, conducidos en flotas y en registros. Y poco más adelante continúa: así está reducido el comercio del Perú al cacao en la mayor parte que se trae de Guayaquil, y se introduce por Acapulco de veinte y cinco a treinta mil pesos, y el retorno de estos fondos se hace en dinero casi enteramente. Enteramente hablando del comercio con las islas da por causa de su deterioro la misma que expresa también para el del Perú, esto es, el recargo de derechos.

Podía añadir el ocurso que hizo al virreinato de México el consulado de Veracruz en el año de 1806 quejándose de los permisos concedidos a varios extranjeros y nacionales, y pidiéndolo para proveer a La Habana y otros puntos del seno mexicano de harinas y demás frutos, pedimento que suponía la prohibición, y que no obtuvo por carecer aquel gobierno de facultades para ello; pero lo expuesto basta para acreditar, ya las prohibiciones, ya los crecidos derechos que vacié en mi discurso; sin que los desmientan los registros de Acapulco citados por Cancelada, que o son permisos, o son del tiempo en que se ha alzado la prohibición aunque con las trabas dichas. De aquí es, que el cargamento que especifica, y que debo suponer será el mayor que encontré, es tan mezquino, como reflexionará cualquiera que lo lea con atención.

Y es digna de ella la cédula de 18 de septiembre de 1803 dirigida a habilitar para el comercio del sur los puertos de San Blas, Sonsonate y Realejo, en que se hace mención de la prohibición que yo alegué en mis discursos y de las trabas con que se alzó, señaladamente la de limitar al número de ocho a diez mil fanegas la exportación del cacao

de Guayaquil para Acapulco. La cual cédula se insertó también en dicha gaceta de México de 6 de octubre de 1804, pero también se le olvidó a Cancelada.

El tercer punto en que se difunde más y en que juzga convencer hasta la evidencia, está respondido con una sola disyuntiva. O son más los europeos colocados, o son más los americanos. Si son más los primeros, es verdad lo que he alegado; y si son más los últimos, he justificado la verdadera fraternidad e igualdad que estos desean, pues no obstante tener la mayor parte de los empleos, proponen que sólo se les dé la mitad de ellos, y que la otra mitad quede a favor de sus hermanos los europeos. Pero como en realidad está por estos la ventaja, y yo debo acreditarlo para justificar mi informe, me valdré de la autoridad, de la razón y de la experiencia, tres fuentes del raciocinio y convencimiento.

Por sentado que yo no hablo de una postergación de derecho cuando éste no sólo habilita a los americanos para los empleos, sino que aun les da preferencia para los de su país, como consta terminantemente en la ley 24 título 6 libro 1 de la Recopilación de Indias; pero de hecho han sido menos atendidos que los europeos. Solórzano en su *Política Indiana* libro 4 capítulo 19 citando varios autores que han escrito sobre la materia y diversas representaciones hechas al gobierno, expresa las tristes voces con que manifiestan (los americanos) el desconsuelo y dolor que les causa verse en sus propias tierras olvidados y necesitados, cuando los de otras disfrutan y gozan lo grueso y honroso de ellas... Y que por muchos méritos que tuviesen, no les tocaba un hueso roído. Y en el capítulo 26 del mismo libro hablando de los regulares dice: Causa gran dolor y sentimiento a los criollos verse excluidos en su patria de estos honores teniendo partes para poder esperarlos, y que les vengan a mandar y señorear los extraños. A las representaciones que él cita, deben añadirse entre otras la del célebre Ahumada que corre impresa, y la ruidosa del Ayuntamiento de México de 2 de mayo de 1771 con ocasión de haber informado un prelado de aquellos

reinos convenía que los empleos de primer orden los obtuviesen exclusivamente los europeos. ¡De qué distinto modo hablaría Cancelada, si la hubiera leído!

Don Melchor Macanáz en su memorial a Felipe V, que corre en el tomo VII del *Semanario Erudito*, en el párrafo último, titulado *Remedios*, al número 12 y siguientes dice: Siendo los naturales de aquellos vastísimos dominios de vuestra majestad vasallos tan acreedores a servir los principales empleos de su patria, parece poco conforme a la razón, que carezcan aun de tener en su propia casa manejo. Me consta que en aquellos países hay muchos descontentos, no por reconocer a España por cabeza suya, que esto lo hacen gustosos, mayormente teniendo un rey tan justificado y clemente como vuestra majestad sino porque se ven abatidos y esclavizados de los mismos que de España se remiten a ejercer los oficios de la judicatura. Ponga vuestra majestad estos empleos en aquellos vasallos, y etcétera.

El doctor don Antonio Castañeda en el prólogo a su *Historia de Tobías*, después de elogiar los talentos de los criollos, dice: ¡Pobres de ellos! que los más vacilan de la necesidad, desmayan de falta de premios y aun de ocupaciones, y mueren olvidados, que es el más mortal achaque del que estudia. ¡Cuántos ejemplares de estos se habrán presentado a don Juan Cancelada en los 22 años que dice ha vivido en Nueva España! ¿no habrá visto la postergación que ven todos? Apelo al testimonio íntimo de su corazón, con que sólo recuerde las muchas provisiones y promociones hechas a sus ojos en todas las carreras en el largo tiempo de su residencia. Finalmente Feijoo en su *Teatro Crítico* tomo 4 discurso 6 citando al doctor Castañeda habla de los estorbos "que tienen en aquellas regiones los sujetos para hacer fortuna por la carrera de las letras, de que se origina que los más, o abandonándolas del todo, o tratándolas con menos cuidado, busquen la facultad de subsistir por otros rumbos." Podían citarse otros autores; pero en obvio de la difusión, bastan los

cuatro expresados, que son de nombre y todos europeos, para probar con autoridad la postergación de los americanos en los empleos.

Aun más eficazmente la persuade la razón. ¿Cómo podrán ser atendidos los americanos, por más méritos que tengan, si no son conocidos? ¿y cómo podrán ser tan conocidos, como los europeos que están a la vista? Enhorabuena que se supongan los informes más exactos, sin que en ellos se mezcle la intriga ni el favor, punto sumamente difícil especialmente a tan larga distancia; pero ¿podrán ellos presentar el mérito con la claridad misma que la presencia física de que disfrutaban los europeos? ¿en el juicio comparativo no es preciso se incline a favor de los más conocidos la balanza? ¿a los ministros, a los camaristas, al gobierno no les ha de hacer más impresión lo que ven que lo que oyen? Por eso en la constitución se ha prevenido sabiamente haya un consejo de estado, compuesto de europeos y americanos, para que haya en él conocimientos individuales de los beneméritos de toda la monarquía; y se ha organizado el gobierno de manera que no se experimente en lo sucesivo semejante postergación. Pero hablando de ella, como yo hablé en mi discurso y ahora hablo con Cancelada, con respecto al tiempo anterior, la prueba la razón insinuada.

Por otra parte la sola cercanía a la fuente de las gracias, proporcionaba la mayor participación de sus influencias, supuesto el pie en que estaba montado el gobierno. Prescindo de las sendas tortuosas, que franqueaba la proximidad, para arribar a los puestos, como son las máquinas y resortes, los enlaces y amistades, los servicios y obsequios, cuyas puertas tenía cerradas a los americanos la distancia, como también la de lograr ciertas coyunturas y ocasiones favorables, que sólo pueden aprovechar los que están a la vista; atiendo únicamente al camino anchuroso del mérito, y digo que éste era más difícil conocerse en los criollos que en los europeos. El intrínseco y substancial no se palpa con

las manos, no se mide, no se pesa sino que se fondea, y necesita de perspicacia para percibirse; por lo que es más difícil conocerlo en los ausentes que en los presentes, y mucho más hacer entre unos y otros un justo paralelo. De aquí es que los más americanos que se han colocado en empleos de rango, han tenido que surcar inmensos mares para pretenderlos, y por lo común no los han conseguido sin salir de su país.

Aun los europeos residentes allá, no obstante tener en la península parientes, amigos y paisanos que hagan por ellos, han tenido más dificultad para optar que los residentes aquí. De esto se queja el mismo Cancelada en el número 4 de su Telégrafo a la página 39. "Aquí, dice no hay más trabajo que el de abalanzarse en tiempo a las secretarías y lograr lo que toca de justicia a los que contrajeron el mérito allí." Y esto no lo contrae a un tiempo determinado sino que habla con generalidad del pasado y de presente, pues concluye con esta cláusula: "¿Si habrá llegado el tiempo de premiar el mérito? Todavía lo dudo.

Este es un argumento contra él mismo para convencerlo de que habrán sido más atendidos los europeos como más cercanos al gobierno que los americanos distantes de él. Y si extiende esta razón a todos los gobiernos, urgirá más con relación al último reinado que por desgracia de las Españas ha oprimido a la monarquía ¿Se habrá atendido en él al mérito de los ausentes, o habrán podido estos, embarazados con la distancia, usar de los otros medios que en él si atendían? En el largo tiempo que duró, ¿no llenaría los puestos con sus hechuras un favorita que todo lo podía? ¿Y echaría éste mano de lo ausentes que no conocía, con preferencia a lo, que le rodeaban? La fuerza de este raciocinio sólo podrá debilitarla una experiencia o evidencia de lo contrario. Como tal presenta Cancelada un cortejo, que debe examinarse y sondearse, para ver si merece aquella calificación.

Por sentado que lo primero que tiene contra sí es la nota indicada del origen de las provisiones; esto es, del favorito que en nada puede hacer regla, o cuyas operaciones no

deben servir de muestra para formar juicio acertado, aun cuando resultase a favor de los americanos la ventaja que se figura Cancelada; pero lo más es que no resulta. Para demostrarlo, recuerdo lo que se disputa, o sobre lo que rueda la cuestión. La proposición que se me impugna, es lo siguiente: "es muy corto el número de americanos que están colocados, respecto del de los europeos que allá ocupan los puestos superiores, virreinos, intendencias, togas, grados militares, y etcétera. Nótese bien que hablo de los puestos superiores, y no de cualquiera ocupación u empleo subalterno de poca monta; porque claro está, no podían servir los últimos sino los del país; cuando ningún europeo había de emprender, ni era justo emprendiera, un penoso y dilatado viaje a América, por ir a ser escribiente de una oficina, o portero de una sala de audiencia. De suerte, que mirar la cuestión bajo este aspecto, sería lo mismo que disputar si en América hay más americanos que europeos.

Hecha esta advertencia voló el cotejo, o se corrió el velo que lo cubría para que no apareciese como es en sí. En él no se incluyen los puestos superiores: de los empleos de consideración sólo se mencionan aquellos que favorecen la intención del autor, y se traen a cuento las plazas subalternas de oficiales, escribientes y otras aun menores. Vámoslo desmenuzando que aunque no tengo la gula de forasteros que cita, quizá podré acordarme de lo necesario para el examen.

Comienza por la secretaría del virreinato, pero no habla del virrey ni sus dependientes, como si nada valiesen estos destinos. Dice que ya yo sé es americano el secretario. Es verdad, pero también sé que es el único de quien se tiene memoria, y que a pesar de su mérito, probidad y conocimientos que lo hacen necesario en aquel destino, ha padecido contradicción quitándose y volviéndose a dar. Las demás plazas son de subalternos y por mal dotadas no son de codicia, exceptuando la de oficial mayor que sirve

un europeo.

Los oficiales mayores de gobierno deben ser letrados, y hay tan pocos abogados europeos que no pasan de tres o cuatro, y están en otros destinos, como en la abogacía de cámara del estado del Valle; y así era preciso fuesen aquellos americanos. A más de que dichos destinos no los da el gobierno, sino que los nombran los dueños de los oficios, como a unos tenientes en quienes buscan el mejor desempeño.

Los dueños de los oficios de gobierno y de los de cámara de la Audiencia no son empleados, sino propietarios que los han comprado con su dinero, lo que puede hacer todo el que lo tenga. Si esto se ha de traer a colación hablando de empleos, que se diga también tantos dueños de hacienda, tantos de molinos, tantos de trapiches, tantos de tiendas, y etcétera.

Las plazas de escribanos, relatores y demás dependientes de la Audiencia y otros tribunales, entre los que se incluyen hasta los porteros, o los han de ocupar americanos, o han de estar vacantes, pues no hay europeos escribanos ni abogados fuera de los tres o cuatro que dije. A más de que los oficios de escribanos son vendibles y renunciables, y los compra el que tiene con qué.

Las plazas togadas son 19, conviene a saber, regente, 10 oidores, 5 alcaldes de Corte y 3 fiscales, y en el cotejo sólo se ponen 15, por rebajar 4 europeos; pero aun así como se ponen, resulta que en estos empleos que son de mucha consideración, no está el exceso a favor de los americanos. La plaza de alguacil mayor de la Audiencia es también comprada, y por mucho dinero.

En los juzgados de difuntos, de indios y ordinario, lo que hay de consideración son las plazas de juez que sirven por turno o comisión los togados.

En el cabildo eclesiástico se ponen 29 empleados, esto es, 10 europeos y 19 americanos; y no son sino 26 las plazas de que consta, por lo que aparece un yerro manifiesto que desacredita el cotejo, y se ve claramente la idea de aumentar el número de criollos, pues los europeos en realidad son 10. Del arzobispo y su secretario no hace mención.

De los tribunales eclesiásticos, esto es, provisorato y juzgado de testamentos, el provisor el juez son europeos, las plazas subalternas o son de consideración. De la Inquisición no se hace memoria.

Las varas de regidores perpetuos son vendibles y renunciables, y las tienen los que las compran. Las de honorarios que son por elección, se ve que están compartidas igualmente entre europeos y americanos, aun siendo de esta última clase la mayor parte de los electores. Los que llaman empleados de la nobilísima ciudad, son subalternos entre los que se incitaren hasta los maceros, porteros y alguaciles.

Del tribunal de la Acordada y del Consulado no se dice ni una palabra.

En el ramo de la Real Hacienda lo que hay de consideración por lo respectivo a alcabalas, son las plazas de director general, administrador, tesorero y contador de la aduana, las que no tienen americanos. Siendo de notar no se traiga a colación la superintendencia de la casa de moneda, la dirección del tabaco, las plazas de oficiales reales de las cajas y otras muchas que no tienen americanos, y son más considerables que las direcciones de pólvora y lotería en que jamás ha habido otros americanos que los actuales, abultándose todo con dependientes y subalternos. ¿Por qué no se dice que en la última el tesorero y el contador son europeos, ya que el director es americano por un accidente, y que por serlo acaba de padecer la injusta contradicción que ha subsanado la Regencia reponiéndolo en su empleo?

Es aún más lo que se abulta el artículo que lleva el rubro *primeros empleos*, para hacer ver los que ocupan los americanos. Lo demostraré con algunos ejemplos. El gobernador de la Sala del Crimen lo era el mismo americano que hoy es regente; pero se duplica esta partida, como si fueran dos sujetos. Ya que se dice que el actual regente es americano, ¿por qué no se expresa que el actual gobernador del Crimen es europeo, para no figurar que ambos empleos los tienen americanos? Se añade que el gobierno de la Sala del Crimen no es empleo, sino comisión en que turnan los oidores.

El obispo de Puebla es americano, pero es el único entre los obispos de Nueva España.

Lo mismo sucede con el intendente de Oaxaca, que en la guía de 810 que es la que he podido haber a las manos, es el único americano entre todos los intendentes del reino. En el tribunal de cuentas se guarda rigurosa escala para los ascensos, y así es decano el que se sigue por antigüedad sea europeo o americano, la abadía de la colegiata de Guadalupe es una plaza de la que se asciende a las prebendas de las catedrales, como en efecto me ocurre fue promovido a una de Puebla el abad don Diego Sánchez Pareja: es, pues, abultar el ponerla en el rango de los primeros empleos. El rectorado de la universidad es anual a elección del claustro y de mero brillo; recae en europeo muchas veces, aunque las más en americano, porque es mucho mayor con indecible ventaja el número de doctores criollos que el de europeos. El presidente del protomedicato debe ser el doctor médico, catedrático de prima, y aunque hay varios europeos médicos, ninguno es doctor de aquella universidad; tampoco es empleo rentado, sino de honor.

En una palabra en el cotejo de Cancelada se ponen como empleos los que no lo son, se figuran como grandes los pequeños, se equivocan con las comisiones de turno y aún con las propiedades que cuestan el dinero, y se abulta confundiendo los de estimación con los

más despreciables o de poca monta, haciendo de todos una masa. De este modo se saca exceso en el número a favor de los americanos que tienen los últimos, porque estos son más que los de consideración. Pero ¿podrá persuadir a nadie semejante prueba? ¿podrá convencerse el más estúpido de que en la milicia, por ejemplo, los plebeyos son más atendidos que los nobles, por cuanto en los regimientos hay más plebeyos empleados que nobles, pues son más los soldados rasos que los oficiales? Si deis empleos de un ramo, cualquiera de América, los pretenden cuatro europeos y cincuenta criollos, y se proveen en los primeros los cuatro empleos principales, y los segundos los demás, ¿no se dirá que han sido más atendidos los primeros, aunque sea mayor el número de los segundos que se han destinado?

Volteemos ahora la medalla que ya hemos registrado por la faz que presenta a mexicanos, y veamos su reverso con relación al mismo año de 809, a que se refiere Cancelada.

PRIMEROS EMPLEOS QUE NO ESTÁN EN AMERICANOS

Virrey y todos sus dependientes.

Arzobispo, sus capellanes, mayordomo y familiares.

Su secretario, pro secretario y oficial mayor, inquisidores, con los secretarios, tesorero, nuncio y alcalde.

Deán, arcediano, chantre, tesorero, varios canónigos y prebendados de la catedral.

Regente de la Audiencia, los más de los oidores y alcaldes de Corte y los tres fiscales.

Provisor y vicario general.

Juez de testamentos y obras pías.

Juez privativo de la Acordada.

Prior y cónsules del real consulado.

Asesor general del virreinato.

Superintendente de la casa de moneda y tesorero.

Director general de alcabalas.

Administrador, contador, tesorero y oficial mayor de la aduana.

Director, tesorero, oficial mayor del tabaco, y administrador general del arzobispado.

Oficiales reales de las cajas o tesorería general.

Tesorero y contador de la lotería.

Todos los obispos, menos el de Puebla. Todos los intendentes, pues aun no lo era el de Veracruz que se cita, y creo que tampoco lo era entonces, o era interino el de Oaxaca.

Director de minería.

Presidente y directores de la academia de San Carlos.

Alcaldes ordinarios, y hoy el corregidor y superintendente de la ciudad. Antes hacía de corregidor el alcalde ordinario.

Administrador principal de correos.

Apartador general del oro y plata.

Oficial mayor de la secretaría del virreinato. Secretario de la universidad que es plaza perpetua y de muchos emolumentos.

Mayordomos del hospital real y del de San Andrés que son de mucha renta.

Directores de real anfiteatro de anatomía.

Mayordomos de los más ricos conventos de monjas, y etcétera.

Por lo respectivo a la parte militar es verdad que la capitania de alabarderos la sirve un americano; pero no es de utilidad; sino de sólo brillo. Por lo mismo en las milicias

provinciales hay algunos coroneles criollos, pues ya se sabe que en ellas no se disfruta sueldo. Ha cooperado también el que en las propuestas de semejantes regimientos tienen parte los ayuntamientos, los que cuando han podido, han atendido a los del país. Pero lo principal es, que para la última forma que recibieron las milicias se contó con los donativos y contribuciones, atendiendo como era justo en la distribución de las plazas de oficiales a los que más contribuyeron, tanto europeos como americanos, de que resultó se colocaran de una y otra clase; y así en el mismo ramo de milicias provinciales son europeos el coronel de Guanajuato, el de Valladolid, el de Toluca, el de Oaxaca, el de Puebla, el de dragones provinciales de la misma ciudad, el de Tlaxcala, el de Celaya, el del comercio de México y el comandante del escuadrón que llaman vulgarmente de panaderos. Y generalmente lo son los de todos los regimientos veteranos. Véase, pues el plan siguiente del actual estado militar de México imitando el que ha puesto Cancelada.

Son europeos el capitán general, el único teniente general de los reales ejércitos que allí hay, todos los mariscales de campo, todos los brigadieres, todos los comandantes de las diez brigadas del reino, pues el único que era americano se separó de la suya por ir a servir el gobierno de Veracruz, todos los coroneles de los regimientos veteranos y los ya expresados de milicias, los más de los tenientes coroneles y sargentos mayores de todos los regimientos tanto veteranos como provinciales, el mayor de la plaza y el comandante de artilleros.

En la península son tan pocos los que están colocados que bien pueden equipararse a un grano de arena comparado con una montaña, o a una gota de agua que se echa en el océano. Por lo que respecta a los diálogos del doctor Beristáin, con que se me arguye, debo advertir los escribió con el loable intento de contener la insurrección y desvanecer uno de los pretextos de los cabecillas, quienes esparcían que para nada se había atendido a los

americanos, lo cual es falso. A fin de mostrarlo presenta listas de los que han obtenido los primeros empleos, especialmente las mitras; pero arrebatado de su celo por la tranquilidad del reino, y empeñado en el calor de su asunto en aumentarlo, incluyó en las listas a los europeos que han mitrado viviendo ya en la América. Esto aunque sea disculpable por el recto fin a que se dirigía, como la conducta de las parteras de Egipto en la cautividad de los hebreos, no puede sostenerse cuando se trata de indagar la verdad y analizarla, en cuya precisión me veo. Los europeos por vivir en América no se hacen americanos; y si por esta razón se han de incluir entre ellos para el asunto de que hablamos, deberán también contarse como europeos los criollos que consiguen algún empleo estando en España, adonde han venido los más a pretender; y en este caso saldría el cotejo más contrario a los intentos de Cancelada.

Y no puede omitirse como digno de reflexión que el número 259, que resulta por suma de su catálogo, lo es de las mitras o provisiones, no de los sujetos; de suerte, que habiendo tenido algunos dos mitras, otros tres, y otros cuatro; se suma como si fueran dos sujetos; tres sujetos, y cuatro sujetos, pero en realidad los individuos de toda la lista no son sino 187. Y descontando los europeos, que son aquellos a quienes no se expresa el nacimiento americano, resulta la rebaja de 82, y viene a quedar el total en 105. ¿Podrá, pues, cacarearse, como se hace, equiparándolo al de los años que han corrido desde la conquista de las Américas?

Mas para examinar mejor este punto y el cotejo de don Juan Cancelada, no nos contraigamos, como él, a una sola época. Hagamos el paralelo extendiéndonos por los tres siglos que ha se descubrió el nuevo mundo, y por todos los ámbitos de la monarquía en uno y otro hemisferio. Nos servirá para el efecto lo mismo que escribió el doctor Beristáin en México, y el doctor Peralta en el Perú con cuanto nos ministra la historia; pero

especialmente el *Diccionario de América* de Alcedo, donde se lee la serie de los virreyes, obispos, gobernadores y demás jefes de todas las provincias. El cotejo general que resulta es el siguiente:

HA HABIDO ARZOBISPOS Y OBISPOS

AMERICANOS	EN	EUROPEOS
2	México	27
1	Lima	20
13	Guatemala	14
8	Charcas	29
4	Santa Fe	26
7	Santo Domingo	30
4	Puebla	17
6	Michoacán	28
7	Guadalajara	23
9	Durango	15
10	Yucatán	21
9	Oaxaca	15
1	Nuevo Reino de León	3
1	Sonora	3
11	Nicaragua	24
8	Chiapa	29
4	Comayagua	18
6	Isla de Cuba	27

1	Florida	1
7	Caracas	23
7	Puerto Rico	28
13	Huamanga	14
11	Santiago de Chile	11
13	Concepción de Chile	12
7	Arequipa	13
7	Cuzco	19
11	Trujillo	16
	Maynas	1
	Antioquía	1
	Nueva Cuenca	3
	Maracaivo	2
10	La paz	12
12	Paraguay	19
8	Tucuman	14
Subtotal: 218		Subtotal: 559
13	Santa Cruz de la Sierra	7
2	Buenos Aires	15
6	Quito	17
9	Popayan	21
11	Panama	29
7	Cartagena	33

12	Santa Marta	19
Total: 278		Total: 700

Debe advertirse que este número no es el exacto de los sujetos, sino que está aumentado por las promociones, de manera que hay muchos que se incluyen en los números de 2, 3 y 4 mitras, porque han sido promovidos de unas a otras. No se han notado las repeticiones por evitar prolijidad, y porque se pueda sin fatiga hacer el cotejo en cualquiera de las listas que se quiera ver; y para lo otro era necesario registrarlas todas. Debe también advertirse que en el número de americanos están incluidos los pocos indios que han mitrado.

VIRREYES

AMERICANOS EN EUROPEOS 3 México 56 Lima 42Buenos Aires, inclusos los 1
gobernadores 32 Santa Fe 36 TOTAL 4 166

CAPITANES GENERALES, GOBERNADORES Y PRESIDENTES

AMERICANOS	EN	EUROPEOS
4	Tierra Firme	58
2	Chile	48
3	Charcas	25
1	Paraguay	29
2	Caracas	53
1	Cumaná	42
1	Santo Domingo	31
	Cartagena	68

	Cuba	55
	Maynas	13
	Florida, hasta 1762	
	Guatemala	40
	Popayán	50
	Quito	28
	Luciana	28
TOTAL	14	588

En Antioquia, Chaco, Esmeraldas, Maracaibo y Veracruz ha habido uno en cada una, y los demás han sido europeos, pero no tengo las listas para saber su número.

TOGADOS

Se carece también de listas de los que han obtenido plazas en las doce audiencias de América; pero se puede asegurar no será ni la tercera parte de americanos, de los que siempre ha habido muy pocos en ellas, siendo la mayor parte y a veces el total de europeos. Puede corroborarse el cómputo con lo que dice el doctor Peralta en su *Lima Fundada*, que hasta el año de 1732 en que la dio a luz, esto es, más de dos siglos después del descubrimiento, sólo había habido 100 oidores de los naturales de aquella América. Los provistos en las audiencias de ultramar, por el cómputo más bajo habrán sido 1000, que salen a 5 por año, que no puede ser menos. Poniendo, pues, otros 100 americanos por la septentrional, que es mucho poner cuando en todas las listas resultan más meridionales que septentrionales colocados, serían en el año que escribió el doctor Peralta los americanos togados como una quinta parte de los europeos.

En orden a regentes de Audiencias, en México sólo tres han sido americanos de los diez que ha habido, en Guadalajara dos de seis, y en Guatemala ninguno.

INTENDENTES

En las 28 intendencias sólo ha habido 4 americanos; uno en Veracruz, otro en Oaxaca que es el actual, otro en Guanajuato que también es el actual, a quien se nombró por haber contribuido en mucha parte a recuperar aquella ciudad de los insurgentes, y otro en el Perú.

CANONJÍAS Y PREBENDAS

En éstas se han colocado más americanos que europeos; porque a más de la ley de Indias y las disposiciones del derecho canónico, no es a lo que más han dirigido la mira los pretendientes europeos, por haber tantas catedrales y colegiatas en la Península; pero los que han pretendido para allá, han sido atendidos, y son muchísimos los que hay en todos los coros de las iglesias pingues. Se ha procurado además para excluir a los criollos, deprimirlos con negros informes, semejantes al que oyeron las Cortes con indignación, y los que motivaron en 1730 y 1771 las representaciones célebres del doctor Betancur y del Ayuntamiento de México.

En la iglesia de Lima es donde menos hay, porque habiendo el terremoto de 1747 destruido el Callao, se minoraron los diezmos, y por cédula de 29 de abril de 1763 se redujeron las rentas a 3200 pesos al deán, 2600 a los dignidades, 2200 a las canónigos, 1500 a los racioneros, y 800 a los medios racioneros, por lo que sólo quedaron buenas aquellas plazas para los hijos del país, y no pueden llamar la atención de los de fuera.

CURATOS

En ellos ha habido siempre más americanos, porque son muy pocos los europeos que se oponen a ellos; pero estos pocos son atendidos con preferencia para los mejores.

ALCALDÍAS MAYORES, SUBDELEGACIONES Y RENTAS

Antes del establecimiento de las intendencias siempre se dieron las alcaldías su máxima parte a los europeos, y lo mismo sucede con las subdelegaciones que merecen algún aprecio, pues las más de ellas nada valen. Sucede también lo mismo con las direcciones, administraciones, factorías, contadurías, tesorerías, oficialías reales, y superintendencias de casas de monedas. En la de México no ha habido más que un americano, así como en la asesoría general del virreinato; en la administración principal de correos, y en las direcciones de alcabalas y del tabaco ninguno.

TRIBUNALES

En las tres inquisiciones que hay en América, y son, México, Lima y Cartagena, no pasan de 20 los inquisidores que ha habido americanos, entrando los 10, de que hace mención el doctor Peralta, y los puramente honorarios; pues en México no ha habido más que cuatro propietarios.

En los consulados por lo regular no hay americanos, yo en mis días no he visto en México más que uno. En el tribunal de la Acordada fuera de los dos Velásquez, padre e hijo; que la establecieron, no ha vuelto a haber otro capitán o juez americano.

MITRAS DE LAS ISLAS FILIPINAS

Ha habido en Manila 9 americanos, en Nueva Segovia 3, en Cebú 3, en Cagayan 1, el Nueva Cáceres 1.

En la Península se han colocado americanos:

6 en mitras; en Santiago 1, que fue general de la orden de Santo Domingo; en Zaragoza 1; en Granada 1; en Tarragona 1; en Oviedo 1; y en Sigüenza de Auxiliar 1. Para

Urgel estuvo otro electo.

5 en virreinos: en Navarra 1; en Valencia 1 y en Cataluña 3.

1 en el gobierno de Gerona.

6 generales de marina y de los ejércitos.

Dos de los expresados y otros 13 en los consejos supremos.

2 ministros.

En los demás destinos es manifiesto el corto número de americanos que hay colocados. En seguida al cotejo me impugna ser moderación de los americanos haber pedido en sus proposiciones la mitad de los empleos de su país, lo que reputa desproporcionado a la población, y me pregunta si entiendo ésta por el número de cabezas como los carneros, o por el de personas aptas para los empleos. La población de que yo hablé en el discurso, y entenderá cualquiera leyéndolo sin preocupación, es precisamente la de unos y otros españoles con relación a aquel hemisferio; es decir que habiendo en América más españoles americanos que europeos, correspondía que los primeros tuviesen allí más de la mitad de los empleos, y así no podían mucho restringiéndose a ella. Esto es tan cierto, que expresamente dije, contrayéndome a Nueva España donde abundan más los europeos, que sólo había, según el cómputo más alto setenta y cuatro mil, siendo los criollos mucho más de un millón, y aun más todavía los indios. Esta especie no se lee en mi discurso copiado, porque no se puso a la letra, y es sólo un extracto formado por los redactores del *Diario de Cortes*, de lo que proviene no se vean en él vaciadas las ideas, ni en mi estilo, ni con todo el ensanche y claridad que las propuse. Pero tan no se necesitaba la especie referida para venir en conocimiento de mi intención, que no juzgaron preciso hacerse cargo de ella los redactores. A estos se puede preguntar si es verdad lo que digo, y aún se pueden consultar los borradores de los taquígrafos.

Mas entremos en el punto en los términos que lo ha propuesto Cancelada, llamándolo la gran cuestión. No tiene de tal, sino la dificultad de expresarse sin la odiosidad que traen consigo las comparaciones. Yo procuré declinar de ella en mi discurso cuanto me fue posible, y la evitaré aun arrastrado al asunto que con estudio me abstuve de tocar. Suplico a los lectores se sirvan reflexionarlo así, pretextando que en el cotejo que va hecho y en lo que me resta, no es ni ha sido mi ánimo formar paralelos injuriosos, ni ofender a nadie, sino únicamente contestar a quien me ha interpelado en los papeles públicos. Mi fin, mi espíritu, todo mi objeto en aquel discurso y en este fue y es enlazar más y más las Américas con la península, estrechar de todo punto la fraternidad de sus habitantes, y remover hasta la sombra de queja y desunión. Hecha esta advertencia responderé a la pregunta de Cancelada.

El número de población lo entiendo por personas aptas para obtener empleos; pero esta aptitud la miro en la clase o raza, no en los individuos. De este modo la mira también don Juan Cancelada cuando atiende al cómputo de cuatro millones de criollos y al de once de europeos; pues es claro, que ni de estos once millones ni de aquellos cuatro todos los individuos son aptos para los empleos, debiéndose descartar los rústicos, zafios, patanes, mentecatos y demás inhábiles; luego contándose íntegros dichos millones, se atiende a la aptitud del género, y no a la individual. Es decir, que por cuanto la clase de criollos y la de europeos no están excluidas de los empleos, tenemos cuatro millones de los primeros y once de los segundos de donde sacar sujetos para los empleos, aunque no todos los sujetos sean aptos.

Hasta aquí parece estamos conformes Cancelada y yo. De consiguiente lo debemos estar también en que para formar un cómputo y hacer juicio comparativo contamos en las clases aptas las cabezas para conocer la proporción que tienen entre sí. Diremos por

ejemplo que si tantos millones de criollos me dan tantos empleados o tantos sujetos capaces de empleos, me darán duplicado número ocho millones, y triplicado doce. De suerte, que aunque sólo se confieran los empleos a las personas aptas, para hacer un cómputo de éstas numeramos las cabezas de la clase apta. Luego la distinción entre el número de cabezas y el número de personas aptas individualmente no es esencial ni necesaria. La aptitud en la clase es la substancial.

¿Y cuáles son las clases aptas para empleos en la América? Sobre las castas, aunque es público de qué manera opinaron los diputados americanos en la discusión sobre el ciudadanato, su majestad por justas consideraciones no tuvo a bien declarárselos absolutamente, sino sólo abrirles para él la puerta del mérito y la virtud; y así no contaré esta clase en su totalidad por aspirante a los empleos. Pero sí contaré a los indios cuando nuestras leyes antiguas y la nueva constitución justamente les dan opción para ellos; y en efecto han desempeñado hasta las mitras. Si no todos saben castellano, esto querrá decir que no a cualquiera de ellos se le ha de dar cualquiera empleo, como sucede también con los españoles europeos y americanos; pero no debe por eso excluirse la clase. ¿Se excluyen acaso del número de los once millones los vizcaínos, catalanes y valencianos, porque no todos saben castellano?

Es una injusticia no contar con los indios, cuando el no saber todos castellano, y el que no sea tan común en ellos la ilustración, no es por incapacidad, sino por falta de cultivo en que se ha descuidado nuestro gobierno; y no es bien arrojar sobre ellos la exclusiva por lo que no es culpa propia, y por lo que se remediará con atenderlos. Vaya un ejemplar entre muchos que podían citarse en comprobación de la falta de cultivo, solicitado por ellos mismos. Don Julián Cirilo de Castilla, clérigo presbítero, indio cacique, natural de Puebla, vino a España sólo a solicitar la fundación de un colegio para que se educasen los indios, y

por no abandonar su empresa renunció una prebenda en Guadalajara a que lo promovieron. Fue bien despachado por el rey; pero en América le enredaron el negocio oponiendo mil dificultades, y aun informando un empleado que se necesitaba de los brazos y no de las cabezas de los indios. Don Julián volvió a España, gastó 30 años en la secuela del negocio, y sin concluirlo murió en Madrid. Todo consta del expediente que se siguió, y en Cádiz reside quien conoció a dicho presbítero en Madrid, y está impuesto en lo referido, que lo es el señor diputado de Valladolid de Michoacán, a quien puede preguntárselo el que lo dude.

En orden a la capacidad de los indios basta citar a Feijoo, quien en el tomo 2 de su *Teatro*, discurso 15 impugna el bajo concepto que tiene de ellos la plebe de aquí, como si alguna Circe peregrinando por América hubiese transformado los hombres en bestias, y asienta estas palabras: "sobran testimonios de que su capacidad en nada es inferior a la nuestra." Léanse además el ilustrísimo Garcés en su carta al Papa, el venerable señor Palafox en su memoria al rey, el ilustrísimo Granados en sus *Tardes Americanas*, el ilustrísimo Casas, Garcilaso de la Vega y Clavijero en sus historias, Solórzano en su *Política Indiana*, los jesuitas, Lafitan en *Las Memorias de Treboux*, y Rasles en las *Cartas Edificantes*, y todos los historiadores de las conquistas, quienes celebran su gobierno, policía, ilustración y hasta su milicia y estratagemas de guerra. Es, pues, inconcuso que para el paralelo a que me arrastra Cancelada, deben traerse a colación los indios, sino es que él no admita o no quiera pasar por la constitución, lo que no es creíble. Por tanto, descontando de los quince millones, que según el cálculo común pueblan las Américas, los seis en que se regulan las castas, resulta el líquido de nueve, y comparando éste con los once de la Península, no hay el enorme exceso que saca Cancelada.

Pero yo quiero apurar más esa cuenta que él llama de niños, y permitirle que se excluyan en lo absoluto las castas y los indios, contando únicamente con los cuatro

millones de criollos que él asienta. ¿Puede desear más? Pues aun así voy a demostrar que se yerra mucho en su paralelo, y que sólo podían alucinarse con él los niños de la escuela. Tómese por la inversa de lo que él lo toma, procediendo no de los criollos a los europeos, sino de estos a aquellos; esto es, si once millones de europeos me dan tantos empleados, ¿cuántos me deben dar cuatro millones de criollos? y se verá un resultado que en nada favorece su opinión.

Como he hablado de los empleos superiores, elijo para ejemplo los virreinos que son los mayores. Según la regla de proporción si once millones de europeos me han dado 59 virreyes de México, a los cuatro millones de criollos corresponden 21; pues no ha habido sino 3. Del mismo modo, si Lima ha tenido 42 virreyes europeos, le correspondían catorce o quince criollos; pues ni uno ha habido. Si Buenos Aires ha tenido 32 europeos, le correspondían 12 criollos; pues no ha habido sino uno. Si Santa Fe ha tenido 36 europeos, le correspondían 13 criollos; pues ninguno ha habido. En general si los virreinos de América han tenido 166 europeos, correspondían 60 criollos, y no ha habido sino 4. Del mismo modo si los capitanes generales y gobernadores europeos han sido 588, correspondían 213 o 214, y no ha habido sino el pico, esto es 14. Omito discurrir por los demás empleos, apresurándome a desentrañar el error de la cuenta de Cancelada.

Se hace cargo de toda la población de la península; pero no se lo hace de los empleos de ella, sino únicamente de los de América, sobre cuya base errada gira su cuenta. Si se contrae a los empleos de ultramar, debió contraerse a los europeos vecindados allí, como lo hice yo, y en cuyo supuesto está claro no pedían mucho los americanos contentándose con las medias, atendida la proporción al número de la población. Si se extiende la cuenta a la población de la península, extiéndase también a sus empleos; hágase enhorabuena una masa o familia, como debe ser, de los once millones de europeos, y los

cuatro de criollos de toda la monarquía; pero con respecto a los empleos de toda ella. En este caso es asombrosa la desproporción que resulta en contra de los americanos, que no tienen sino la menor parte de los empleos de su país, siendo así que ocupan la mayor los europeos, a más de tener todos los de la península.

Para demostrar a Cancelada la desproporción me ciño al ramo de prebendas eclesiásticas de que puedo hablar con datos incontestables. Es constante y puede verse en el *Diario de Cortes*, tomo 5 página 51 que la Península en sus 164 iglesias catedrales y colegiadas tiene 4103 prebendas, y las Américas en sus 47 iglesias tiene 501 prebendas, de suerte, que comparadas unas con otras, están las de América con las de la península en razón de uno a ocho. Es también constante que ningún americano hay hoy colocado en las prebendas de España, por lo que aún cuando todas las de América las ocupasen criollos, que no es así, resultaría que los americanos empleados en prebendas, comparados con los europeos destinados en ellas, están en razón de uno a ocho. ¿Y en esta misma razón está el número de criollos comparado con el de europeos? No, porque está en razón de 4 a 11. Luego no hay proporción entre los empleos y la población; pues los prebendados americanos aun en la permisión hecha, son la octava parte de los prebendados europeos, y el total de la población americana es más de la tercia parte de la europea.

Esta demostración en el ramo de prebendas; que es en el que más criollos se han colocado, dará idea de los demás. Pero es digno de notarse que la diputación americana en sus proposiciones pidió para los naturales del país la mitad de los empleos de allí, no de toda la monarquía, lo que hubiera sido un despropósito Cancelada quiere se guarde proporción con respecto a los empleos de América, pero no con respecto a los de la península; y lo que es más cree perjudicados a los europeos por aquella pocos americanos que se han empleado en ella al mismo tiempo que culpa en los criollos el pedir la mitad de

los destinos de su patria ¿Con qué los primeros se perjudican por unos pocos empleos peninsulares que se les sustraen o no recaen en ellos; y no se han de quejar los segundos de que les suceda lo mismo con más de la mitad de los suyos? ¡Qué disonancia!

Concluye con que si el soberano congreso lo hubiera admitido en calidad de expositor, como se lo pidió, él con lo que ha expuesto hubiera librado a la nación del borrón eterno con que la cubre el decreto de la libertad para sembrar, cultivar y manufacturar en América cuanto permitan el suelo y la industria. Aquí ha dos cargos a las Cortes, el primero no haberlo admitido de expositor, y el segundo el borrón eterno con que su decreto ha cubierto a la nación. En cuanto al primero no necesito esforzarme para vindicar al congreso, pues todo saben no ha menester otros expositores que lo diputados de todas las provincias, ni ha habido aquel destino en Cortes algunas desde los Concilios de Toledo hasta ahora, ni aun cuando fuese necesario, estarían obligadas a admitir como tal a quien lo pretendiese, para que pudiera quejarse nadie de la repulsa. Lo segundo será materia de la contestación al número 14 en que se vacía la censura del decreto.

CONTESTACIÓN AL NÚMERO 14

La censura del decreto de siembras y manufacturas se reduce a que ha denigrado a la nación sin motivo y sin fruto. ¿Con qué denigra a la nación conceder una franquicia en beneficio de los súbditos? A mí por el contrario me parece la colma de honor la beneficencia. Dice que no hay motivo, porque ya dejó demostrado no hay tales prohibiciones: yo creo haber contestado a esa demostración.¹ Es sin fruto el decreto, porque a la multitud no se le dan

¹ Estando ya en la imprenta este cuaderno, ha llegado a mis manos el número 15 del *Telégrafo Americano* en que se inserta un plan presentado por Cancelada, según él dice, en 4 de junio de 1810, cuyo artículo 6 es el siguiente: "Estando prohibido (aunque no puesto en práctica) el poder entregarse al pueblo y labor de vidas y otros ramos, abule su majestad esta prohibición, y manda á su Virrey que no sólo haga que se publique esta

tierras, las que están estancadas en los hacendados americanos en una especie de monopolio territorial.

Antes de contestar directamente a este cargo debo advertir se vacía con muchas equivocaciones. Lo es el número que pone de hacendados americanos, o hacenderos como se dice allá; lo es que no hay sino uno u otro europeo, cuando son muchísimos, y puedo probarlo en Cádiz con más de 30 testigos; aun los sujetos que nombra Cancelada y dice han plantado olivos, lo que ha sido en terreno propio, son europeos; lo es que la multitud carece absolutamente de propiedad territorial, pues la tienen los indios, y él mismo hace mención del repartimiento de tierras en sus pueblos; de las castas también hay muchos muchísimos propietarios, de lo que igualmente me ofrezco a la prueba; lo es el territorio y población que da a las provincias sobre su palabra; lo es la tiranía y crueldad de los hacenderos que obliga a los indios y castas a acomodarse de gañanes o vivir dispersos en los montes, y que los pocos pueblos que hay en Nueva España se debe su fundación a que suele haber algún europeo entre las castas.

Esto último dice que es una verdad bien conocida por mí. Siento no poder responder anuente a su idea cuando me ha citado de testigo; pero yo sé todo lo contrario. La tolerancia de muchos hacenderos permitiendo a algunas familias pobres avecindarse en su territorio,

soberana resolución de quedar igualada la Nueva España a la antigua en todos los ramos de agricultura, sino que proteja y cuide de su aumento." Aquí está ya justificado por Cancelada lo que él mismo me impugna sobre prohibición de viñas y otros ramos, sin que obste el paréntesis que ahora pone, y cuya falsedad he demostrado; pues aun permitiéndoselo, se salva la prohibición que intenté en mi discurso se derogara.

Aparece igualmente que Cancelada ha pretendido lo mismo, sin embarazarse con sus paréntesis, ni con cuanto me objeta; esto es, ha solicitado un decreto que expidió después por las Cortes, afirma, cubre a la nación con un borrón eterno. De manera, que si la Regencia hubiera tomado aquella providencia a propuesta de Cancelada, no habría borrón, ni temporal; pero lo hay eterno siendo el decreto de las Cortes a solicitud de los diputados americanos; en el primer caso sería útil; en el segundo es sin motivos y sin fruto.

Se asienta también en el artículo 13 de dicho plan que se ha perjudicado a muchos empleados en sus asensos, y que ha habido agravios en los nombramientos hechos por el soberano, por la Junta Central, y por el Consejo de Regencia en todos los cuerpos eclesiásticos y civiles, Esto está bueno en boca de Cancelada; pero que yo diga mucho menos, conviene saber, que es corto el número de americanos europeos, es zaherir a éstos, pretender destinos para los criollos y denigrar al gobierno español. ¡Qué cabezas hay en el mundo!

ha originado el que propagándose se llamen a pueblo, y no sólo se hayan quedado con el terreno que ocupan, sino también con 600 varas por cada viento conforme a la Real Cédula que rige en la materia. En obvio de esto algunos dueños de hacienda no permiten vecindades en sus tierras; como don Juan Cancelada no hospedaría en su casa a quien supiese que por hospedarlo lo había de echar y quedarse con ella.

Mas permitiendo que los dueños de tierras fuesen solamente los que él dice, ¿no les sería provechosa a ellos la libertad de sembrar cuanto quisieran, resultando a todo el vecindario la utilidad de la abundancia? Pues he aquí el fruto del decreto. Trae también el de derogar esas leyes prohibitivas que no le hacían honor a la nación, y así lejos de echar sobre ella un borrón, le daba el que contrajo en un siglo en que aún no regían las ideas liberales del nuestro. Y si ya no existía la prohibición, como él asienta infundadamente, ¿qué se perdió con derogarla? Por el contrario se ganó el que cuantos la lean en nuestros códigos sepan que la nación cuando ha recobrado sus derechos, no piensa de aquel modo.

El repartimiento de tierras que él promueve,² es contrario al sagrado derecho de propiedad que debe proteger todo gobierno. ¿Podrían las Cortes despojar de sus tierras a los que las han heredado o comprado, a título de que tienen muchas, y otros carecen de ellas? ¿Es justo que a los ricos se les cercene su caudal para repartirlo entre los que no tienen alguno? ¿Hemos de promover aquella quimérica igualdad de bienes que vagueó por los cascos de algún frenético en la revolución de Francia? Pues esto mismo y un algo más, promueve Cancelada en la insurrección de Nueva España con ese proyecto. Digo un algo más, porque no sólo se arrostra a la propiedad de los particulares, sino a la conquista misma

² Léase la nota puesta al fin.

de aquel imperio.

No me serviré de frases propias para explicarme en este punto, siendo tan expresivas las del docto papel *comercio libre*, vindicado de la nota de ruinoso, que se imprimió contestando a otro de Cancelada. De este a la página 39 se dice a la letra: "Con buena intención eligió un medio perniciosísimo. Deseando la extensión de la propiedad destruye su principio. Comenzó ésta por las mercedes y repartimientos que con autoridad real se hicieron a los conquistadores y pobladores por Hernán Cortés, y después por otros virreyes, de los realengos despoblados, porque adquiridos por la conquista de aquellos reinos, era necesario repartirlos. Pues si ahora Cancelada dice que Hernán Cortés dispuso de lo que no era suyo, y que a favor de los descendientes de los antiguos poseedores de aquellas tierras grita con imperio la naturaleza diciendo: fue de sus padres... es de sus hijos ¿En que queda el dominio español? En nada, y Cancelada en una plumada pide a las Cortes que por este principio autoricen su propuesta y canonicen la conducta de los revolucionarios que con el mismo argumento alucinaron a la indios. Sólo por falta de reflexión pudo haber escrito tan grave y nocivo desatino."

En orden al punto de manufacturas dice no comprende como ha de tener efecto su libertad, cuando al mismo tiempo se pretende la de comercio que le es contraria; cálculo de la americanos *nuevo seguramente en el mundo económico y político*. Ya dije antes que Cancelada no tiene obligación de estar instruido en los libros, por lo que desde luego no habrá leído ni a Smith y Say que andan en las manos de todos, y cuyas doctrinas lo hubieran retraído de estampar aquella proposición, con la que se manifiesta nuevo y peregrino en el mundo económico. Esa incompatibilidad que se figura la hallará sabia y sólidamente rebatida en la obra citada de don Álvaro Flores y Estrada. Los argumentos que vació en su papel *Ruina de Nueva España si se declara el comercio libre*, y ahora

reproduce, los contestó ya el docto anónimo citado *Comercio libre vindicado*, e igualmente otro que se inserta en el número 20 del periódico de Londres titulado el *Español* Me refiero a ellos por no repetir lo que han dicho ni entrar en un punto odioso, y sólo responderé al cargo que hace a las Cortes.

Dice que ellas, a pesar de lo que él ha expuesto, llevan *la idea adelante cohonestándola con un reglamento*, sin consultar a los consulados de Nueva España, caminando sin conocimientos y tratando de unos permisos a la Inglaterra dañosos al país. Si las Cortes tratan o no de reglamentos, ni a mí es licito hablar sobre la materia, ni a Cancelada impugnarlo; pero sí debo afirmar que para tratar de ello tienen sobrada luz. Desde luego ignora Cancelada los papeles y documentos relativos al asunto que existen en el Congreso, por lo que no estará de más enumerarlos aunque sea por mayor y son los siguientes: la representación de 30 de mayo de 1810 del reverendo obispo electo de Michoacán doctor don Manuel Abad y Queipo, la consulta de 26 de enero de 811 del Consejo de Indias, el informe de la Regencia de 11 del mismo enero, los dictámenes o votos del ministro de estado, del de hacienda de España, y del de hacienda de Indias, el expediente de Buenos Aires, el de Caracas, el de Lima, el de La Habana, el de Veracruz, el de México, el del marqués de las Hormazas, el de los algodones ingleses, las representaciones de los consulados de Barcelona, Valencia, Sevilla, Cádiz y México, entendiéndose de los dos últimos no sólo las antiguas, sino también las más recientes, y aun se ha oído de palabra a la diputación del consulado de Cádiz, finalmente las representaciones de la junta de Cartagena, de Indias y del gobernador de Manila, un tomo manuscrito del fiscal del Consejo de Indias, y cuantos impresos han salido sobre la materia; entrando en ellos los de Cancelada, su contestación y el de don Álvaro Flores y Estrada. ¿No ministran estos materiales bastante luz al Congreso, a más de los conocimientos

locales de todas las provincias que comunican sus respectivos diputados, y la ilustración general de todos señaladamente en la política y económica?.

Lo que no puedo disimular es, que sin advertir desde luego la gravedad de la materia y sus funestas resultas, tire contra nuestros aliados, oponiéndose a unos permisos que exige la necesidad y reclama la gratitud. Él mismo confiesa lo reconoce así; y con todo se esfuerza en excogitar obstáculos, y concluye abrazando el partido de la negativa, caso que los patriotas se allanen a franquear los auxilios que pueda franquearnos la Inglaterra, porque *al fin*, son sus palabras, *ellos conocen que de nuestro cuero salen las correas*. ¿Quién no ve que aun cuando en esa hipótesis cesare la necesidad, todavía urgiría la gratitud, contra la que pugna igualmente semejante modo de expresarse? Pero echemos prontamente un velo sobre un asunto tan ruinoso a la patria, y en el que es peligrosa la demora aun para rebatirlo. Volvamos la vista a otro objeto.

Concluye el número 14 con la impugnación del decreto de 13 de marzo de 1811 en que se dice: "que la gracia del repartimiento de tierras de los pueblos de indios no se extienda a las castas," lo que no es compatible con el otro decreto que se ha impugnado y en que se asienta se formó de todos una misma familia. Esta antinomia se desvanece fácilmente con la verdadera inteligencia del primero; o por mejor decir, sólo por falta de ella puede concebirse tal antilógica. El espíritu del decreto es que no se den a las castas, como tampoco a los españoles, las tierras de los pueblos de los indios, como que están destinadas para estos; pero no se opone a que se les den otras tierras. Con sólo leer la discusión del punto en el *Diario de Cortes*, tomo 4 página 194 está entendido el decreto. Aun yo, que soy a quien acrimina Cancelada por la expedición de esos decretos, dice expresamente: "No contradice la comisión que se dé parte a las castas en las tierras realengas y baldías, sino que se opone a que se les reparta de aquella porción señalada para

los indios... pues en cuanto a baldíos y realengos convengo en que se les reparta, como a los españoles y los indios." ¿No es esto formar de todos una familia? ¿se requiere para dicha formación quitar a los unos para los otros, y no dar a cada uno lo que es suyo? ¿quién vio reunir a las gentes estragando la justicia sin la que no hay vínculo alguno?

CONTESTACIÓN AL ESPÍRITU Y EXPRESIONES DE AMBOS NÚMEROS

Hasta aquí he sostenido mi informe y los decretos de las Cortes respondiendo únicamente a los argumentos con que se atacan, sin hacer alto y aun apartando la vista del espíritu que anima la impugnación y de las expresiones con que se vacía. Aquel parece ser desacreditar a los autores, y no éstas son las más conformes al decoro que exigen la urbanidad para con un ciudadano, y el respeto a la soberanía. Lo primero es relativo a mí, lo segundo a las Cortes, de uno y otro trataré con separación; pero con el sólo fin de vindicar el honor, no vengar las injurias, oponiendo denuesos, o respondiendo con palabras duras a las ofensivas y picantes.

La primera mancha que arroja sobre mí don Juan Cancelada, es la de que he faltado a la verdad en el augusto congreso contra lo que he visto por mis propios ojos, aun siendo un sacerdote, y un representante. ¿Habría mayor descrédito? Ya he manifestado no son falsas la prohibición y postergación que alegué; pero aun cuando lo fuesen, ¿no dictaba la urbanidad decir que me equivocaba, me engañaba o me alucinaba? ¿No podía atribuirse a error o inexactitud, sino que forzosamente se ha de explicar con las expresiones de arrojo que no puede dispensarse, y de siniestros y afectados informes? Pues tales son sus cláusulas que en su concepto diría el más moderado, porque el asunto es de tal naturaleza que no hay arbitrio de poder escapar de un vergonzoso convencimiento.

Los lectores juzgarán si he escapado de él, y yo sólo quiero que noten la dureza e

incivilidad de las expresiones; la befa con que creyéndome confundido con la guía de forasteros de México, pregunta ¿sigo, señor Alcocer, con la guía de América, o tomo la de España? la de aquellas otras que sí cuento la población por cabezas como los carneros, que los indios no saben más que castellano tlaxcalteco con alusión a mi provincia e irrisión de ella, que quiero entre las castas el rango hasta de virreyes y arzobispos, que la cuenta es de niños de escuela, y etcétera y sobre todo el espíritu de mortificarme, cuando él mismo dice, por no mortificar demasiado al señor Alcocer, que es decir sólo se paraba en la demasía, no en el mortificar.

No me hice acreedor a esto por un discurso en que estuve tan lejos de amagar a nadie, que por remover aun la sospecha de que lo intentaba, me contuve dentro de los límites de lo muy preciso, sin extenderme a lo que ahora vació empeñado ya en sostener mi veracidad. ¿Y con que fin, qué espíritu me animaba aún en lo poco que expuse entonces? que no se perdiesen las Américas, que se apagase el fuego encendido en ellas, que se remediase el mal en su origen, que aquellas regiones se uniesen, se hermanasen eternamente con la metrópoli; expresiones todas que se leen en discurso, aun a pesar de no estar integra, sino en extracto.

La segunda mancha es, que en ese discurso he pretendido empleos para los criollos, he zaherido a los europeos y he denigrado al gobierno español, en vez de emplear mi talento en beneficio de la multitud desgraciada de América apoyando los reclamos de Cancelada, con lo que lo tendría por mi amigo. Ya expresé la mira que llevaba en el discurso, y cualquiera que lo lea con no imparcialidad, encontrará otra cosa en él. Promover que en la distributiva se atienda a los americanos en justicia, no es pretender para ellos empleos, sino desvanecer uno de los motivos de sus quejas. Y supuesto que lo sé, hubiera sido delincuente en callarlo, teniendo obligación de hablar, y deseando el soberano

Congreso el remedio de los males.

¿Y es esto ofensivo a los europeos? ¿no se descubre el ánimo de malquistarme con ellos? ¿podrá creerse que se les zahiere en un discurso pronunciado ante ellos mismos? ¿habrá lugar aún a la sospecha, o a interpretar en este sentido ni las expresiones ambiguas, caso que las hubiese, donde se leen las más vivas y terminantes de unión, amor y fraternidad? Tales son las siguientes: Los americanos como hijos de los europeos mamamos al nacer el amor a la península, y desde la niñez nos llamamos, y nos tenemos por hijos de ella; suenan bien en nuestros oídos sus nombres, y hasta los de sus villas y lugares, y no sólo somos españoles, sino que nos gloriamos de serlo. En otro párrafo: Los americanos aman a la península, de la cual jamás quieren separarse. Más adelante: Este amor que siempre han profesado a España, este amor a Fernando es el que enardece sus ánimos y sus corazones. Estas expresiones se encuentran en el extracto, que dije mucho más. Pero bastan ellas para desvanecer el concepto de Cancelada.

Lo desvanece también, destruyendo al mismo tiempo la nota de que he denigrado al gobierno español, otra cláusula del discurso digna de notarse: Los americanos se quejan no de las leyes, no de la nación, no de los monarcas, cuyo paternal amor han experimentado; se quejan de su desgraciada situación. Yo la dije con mayor extensión; pero aún así como se halla en el extracto, se manifiesta por ella que no denigra a los europeos, quien no culpa a la nación, ni tampoco al gobierno, quien no se queja de las leyes ni de los monarcas, sino sólo de la distancia, que impide ver de cerca las cosas de allá, y da lugar al despotismo de algunos gobernadores. No denigra al gobierno quien se queja a él mismo, pues con el propio hecho lo supone dispuesto a remediar el mal. Lo que me admira es, que en el mismo periódico en que se transcribe mi discurso, se estampe una nota que él mismo desmiente. Tanto así ciega la preocupación.

El propio Cancelada expresa que sería mi amigo, si yo hubiera apoyado sus reclamos; es decir, que no lo es, y que no lo es porque no apoyé sus ideas. He aquí un motivo, confesado por él, para tirar contra mí. En realidad si sólo intentase desvaner mi siniestro informe, que no puede consentir un buen europeo, como él dice, no hubiera dejado pasar un año sin hablar palabra. Yo pronuncié mi discurso en 9 de enero de 811, y hasta 1º del actual enero ha salido con la impugnación en el número 13 de su *Telégrafo*, pudiendo haberlo hecho en los números anteriores, o antes en el *Redactor* donde ha publicado otros papeles, o imprimiéndola por separado, como lo hizo con otros cuadernos. Pero el caso es, que su celo patriótico necesitaba de algún otro impulso para desplegarse. Si fuera mi amigo, si yo hubiera apoyado la representación que las Cortes no se sirvieron atender sobre repartimiento de tierras, otra cosa sería. Pero ¿podía yo apoyar el despojo de los propietarios? ¿había yo de comprar a tanta costa, con sacrificio de la justicia, la amistad de don Juan Cancelada, ni de otro alguno, aunque fuese el mayor potentado? Lo más es, que yo no estaba aun en el Congreso el 6 de noviembre de 810, en que dice la presentó. ¿Y por qué se enoja conmigo que no la apoyé, y no se enoja con las Cortes que no la atendieron?

La 3ª mancha con que me nota en su último párrafo es, que he influido en los decretos que impugna de las Cortes. Ningún diputado influye, pues sólo obran la ilustración y rectitud que brillan en ellas; pero si hubiera sido así, lejos de avergonzarme, me gloriaría de que por mí se hubiesen derogado las leyes prohibitivas, tan contrarias a la libertad natural. Lo raro es que diga me jacto de que lo han despreciado los españoles. Léase cien veces el discurso que me impugna, y se verá que ni lo nombro.

A las Cortes les nota no lo hubiesen admitido en calidad de expositor, sobre lo que ya le contesté; pero añade se hubiera librado con esto la nación del borrón eterno, con que injustamente la cubre su decreto; expresión a mi entender demasiado fuerte en un español.

Porque aunque todos tienen libertad para expresar sus reflexiones, siempre debe hacerse con el decoro, moderación y respeto debido a la suprema autoridad. También me parece dura la de que no son más que palabrerías sin fruto alguno esos de dar de mano a los errores envejecidos. Lo es la de que yo extravíe al soberano congreso hasta el punto de precipitarlo a dar ese decreto. ¿Con qué el soberano congreso se extravía y se precipita tan fácilmente? Lo es la de que a pesar de sus demostraciones sigue, según dicen, la idea adelantada (sobre comercio) coonestándola con un reglamento. ¿Cabe en la rectitud y buena fe la simulación para coonestar las cosas? Lo es la de que: hay más que observar sobre el decreto que reclamó... veréis si hablo con justos motivos de que camináis en todo sin conocimientos. Y en el último párrafo: ¿Quién os conduce a tantos errores y contradicciones? Ahora sé que los decretos de las Cortes los puede reclamar cualquiera, y decirles a secas que caminan sin conocimientos, y caen en errores y contradicciones.

Si de mí cree Cancelada que he denigrado al gobierno español porque le expuse respetuosamente los males que juzgaba debían remediarse, ¿qué diremos del cúmulo de las expresiones referidas? Cualquiera conocerá pueden chocar en las provincias de acá y de allá del mar, y producir mal efecto en descrédito del Congreso, especialmente imprimiéndose a su misma faz. En realidad, aunque yo creo no habrá sido ésta la intención de su autor, quien inadvertidamente las estamparía; por sí mismas son capaces de aquella funesta consecuencia, y ministran pábulo a la maledicencia de los desafectos a las Cortes. No permita Dios que en medio de la borrasca que nos agita, nos fallase esta áncora de la esperanza de los pueblos con que está aferrada la nave de la monarquía! Cádiz 26 de enero de 1812.

NOTA.— El mismo proyecto en que tanto insiste Cancelada, se propuso al gobierno con el nombre supuesto de don Nicolás Guadarrama, pues no hubo quien diera noticia de

semejante sujeto, como ni tampoco de un tal Souza, cuyas repetidas representaciones al rey sobre diversos puntos motivaron varias ordenes para formar expedientes, entre ellos el de indagar quién era el representante, lo que jamás se averiguó. He leído sobre el proyecto de repartimiento de tierras el voto de los ministros del acuerdo de México, que lo fueron los señores Carvajal, Aguirre, Bataller, Villafame y Mendieta con fecha de 17 de enero de 1810, y su primer párrafo es a la letra: "Los cinco señores ministros que han concurrido a la vista de este expediente dicen conformes, que el proyecto de don Nicolás Vicente Guadarrama se ha calificado de inútil y aun perjudicial por el mayor número, así de los señores intendentes, como por el de los demás cuerpos y ministros que lo han examinado, fundando su dictamen en razones muy sólidas y convincentes, deducidas de los conocimientos que han adquirido, y de las observaciones que tienen hechas sobre las circunstancias locales y actual estado de la agricultura y población del reino."

A continuación vacían las razones entre las que es digna de notarse la siguiente que demuestra la inutilidad del proyecto, cuando ya se han tomado providencias más oportunas. Dice así: "Por las leyes de estos dominios, por la real instrucción de 15 de octubre del año de 754, y por otras muchas disposiciones soberanas está prevenido que todos los propietarios de tierras las tengan pobladas, habitadas y cultivadas, puesto que se les han mercedado o concedido bajo de estas precisas calidades, y que no haciéndolo se repartan con la misma obligación a los que las denunciaren. Que para más estimular al cumplimiento de ellas y facilitar a los vasallos laboriosos y aplicados el que se aprovechasen de las tierras necesarias, se acordó por la junta superior de Real Hacienda en 10 de mayo de 802 que si los dueños de tierras no las poblasen y cultivasen dentro de un año, perdieran el dominio de ellas y se adjudicasen a cualquiera que las denunciara. Y aunque esta providencia se aprobó por su majestad en Real Cédula de 14 de febrero de 805

y ofrece a los vasallos mayores ventajas que las que pudiera proporcionarles el proyecto de Guadarrama, no se sabe que se hayan aprovechado de ella para hacerse de algunos terrenos. ¿Qué más puede desearse, o qué más puede disponer el gobierno?

Demuestran también que no se necesita de tierras sino de población, pues siendo la arca de aquel reino de ochenta y un mil y pico de leguas cuadradas marinas, según el cálculo de Humboldt, poniendo a razón de dos mil personas por cada una, es capaz de ciento sesenta y dos millones de habitantes. Por esta razón continúan diciendo no es de admirar que haya varias haciendas, cada una de mayor extensión que algunas provincias de España; bien que estas mismas haciendas no puede decirse que están incultas o despobladas, porque en ellas se crían y mantienen los grandes rebaños de que se abastecen las capitales ciudades y pueblos del reino.”

La edición del tomo III de la *Colección de documentos para la historia de la Guerra de Independencia de México de 1808 a 1821* estuvo a cargo de

Edna Sandra Coral Meza
Rosa América Granados Ambriz
Raquel Güereca Durán
Gisela Moncada González
Gabriela E. Pérez Tagle Mercado
Claudia Sánchez Pérez

PROYECTO DGAPA PAPIIT IN402602